BASES LEGALES DEL CONCURSO

“Concurso de Fin de Año”

En Santiago de Chile, a 17 de Noviembre de 2026, METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 99.289.000-2, en adelante también “MetLife” o la “Compañía”, representada para estos efectos por Juan Luis Enero Ibarra, cédula de identidad N° 13.919.377-6, y por Andrés Abarzúa Pastén, cédula de identidad N° 10.212.117-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 2730, torre 1, piso 18, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, establece las siguientes bases que regularán el concurso denominado “Concurso de Fin de Año” (en adelante, el “Concurso”), el cual se regirá por las presentes bases y condiciones (en adelante, las “Bases”).

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Se realizará un concurso denominado “Concurso de Fin de Año”, cuyo objetivo es incentivar la contratación digital de productos de las líneas de Protección y Vida & Ahorro comercializados por MetLife. El premio del Concurso es un incentivo dirigido al cliente para la contratación de dichos productos (incluidos UL y VUL); no sustituye la evaluación de necesidades del cliente ni será argumento principal de venta. Los ejecutivos que asisten la contratación no reciben incentivos ligados al Concurso.

Podrán participar exclusivamente personas naturales que, al momento de su participación, no mantengan pólizas de seguro vigentes correspondientes a la línea de negocios de Vida Individual de MetLife y que, durante la vigencia del Concurso, registren sus datos de forma completa, válida y verídica y contraten un producto o póliza elegible a través de los canales digitales habilitados por la Compañía, cumpliendo las demás condiciones establecidas en estas Bases.

El registro se realizará a través de canales digitales de la Compañía, incluyendo el sitio web https://w3.metlife.cl/seguros/, el canal WhatsApp y los formularios nativos de redes sociales habilitados para este fin. El proceso de contratación podrá ser completado con asistencia de ejecutivos comerciales de la Compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda persona que participe en el Concurso, cumpliendo los requisitos definidos para ello, y por el solo hecho de participar, declara conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, así como las decisiones que MetLife adopte conforme a derecho respecto de su interpretación y aplicación.

Las presentes Bases se encontrarán disponibles para conocimiento del público en la forma que determine la Compañía conforme al mecanismo de difusión del Concurso.

La participación en el Concurso implica la aceptación de estas Bases y de los resultados del mismo, sin perjuicio de los derechos que asistan a los participantes conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, sus modificaciones y demás normativa aplicable, los participantes autorizan a MetLife a tratar los datos personales que proporcionen con la finalidad de administrar el Concurso, verificar el cumplimiento de sus requisitos, contactar a los potenciales ganadores y efectuar la entrega del premio, según corresponda. Dichos datos podrán comprender, entre otros, nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico y número de teléfono.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la Política Global de Privacidad y Protección de Datos de MetLife, adoptando medidas razonables de seguridad y confidencialidad. Los datos serán conservados únicamente por el tiempo necesario para los fines del Concurso y el cumplimiento de obligaciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA

El Concurso tendrá vigencia desde el 18 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

La Compañía podrá suspender, modificar o poner término anticipado al Concurso por caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a ella, informando oportunamente dicha circunstancia por el mismo medio en que se hubieren difundido las presentes Bases.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS

Podrán participar en el Concurso las personas naturales mayores de 18 años, domiciliadas o residentes en Chile, que al momento de su participación no mantengan pólizas de seguro vigentes correspondientes a la línea de negocios de Vida Individual de MetLife y que, durante la vigencia del Concurso, contraten alguno de los productos elegibles indicados en el artículo siguiente.

Para que la participación sea válida, la contratación deberá haberse completado durante la vigencia del Concurso y el producto o póliza deberá encontrarse emitido y vigente al momento de efectuarse el sorteo. Asimismo, el participante deberá haber registrado sus datos de forma completa, válida y verídica.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES Y PRODUCTOS ELEGIBLES

Participarán automáticamente en el Concurso las personas que cumplan las condiciones previstas en estas Bases, que al momento de su participación no mantengan pólizas de seguro vigentes correspondientes a la línea de negocios de Vida Individual de MetLife y no hayan cancelado o reemplazado una póliza recientemente, y que, durante la vigencia del Concurso, contraten un producto o póliza correspondiente a alguno de los tipos de producto elegibles de las líneas de Protección y Vida & Ahorro, identificados para efectos de este Concurso como AP, APV, Cáncer 360, UL, VUL y Vida.

Se considerarán contrataciones efectuadas a través de los canales digitales habilitados por MetLife para el Concurso aquellas originadas en el sitio web, WhatsApp o formularios digitales de redes sociales dispuestos para esta campaña, aun cuando el proceso sea completado con asistencia de un ejecutivo comercial. Se excluyen las contrataciones efectuadas por agencias tradicionales u otros canales no habilitados para el Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, solo participarán en el Concurso los clientes que hayan contratado productos elegibles con ejecutivos de campaña o con la agencia 326. Las

contrataciones realizadas con otros ejecutivos o agencias no darán derecho a participar en el Concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXCLUSIONES

Quedan excluidos de participar en el Concurso:

- Toda persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación, desarrollo o ejecución del Concurso.
- Los trabajadores y colaboradores de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.
- Toda persona natural que se encuentre incluida en listas de sanciones económicas y comerciales aplicables, incluyendo, entre otras, las administradas por OFAC o por autoridades nacionales competentes.
- Las personas que no hayan completado y registrado correctamente sus datos en los formularios o canales de contacto dispuestos para estos efectos.
- Las personas cuya solicitud haya sido rechazada, desistida o anulada, o cuyo producto o póliza no se encuentre emitido y vigente al momento del sorteo.
- Las personas cuya contratación no haya sido realizada con ejecutivos de campaña o con la agencia 326.
- Las personas que, al momento de su participación, mantengan una o más pólizas de seguro vigentes correspondientes a la línea de negocios de Vida Individual de MetLife, así como aquellas que no cumplan cualquiera de las demás condiciones establecidas en estas Bases.

MetLife se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y de dejar sin efecto la participación o la entrega del premio a cualquier persona que, directa o indirectamente, se relacione con actividades sancionadas o que contravengan la legislación y regulación aplicables en Chile o en el extranjero, así como las políticas internas de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: PREMIOS

Los premios del Concurso consistirán en dieciséis (16) tarjetas de regalo (gift cards) por un valor de $50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, con opción de canje en las tiendas habilitadas por el proveedor correspondiente, las que serán informadas en su oportunidad.

El premio entregado en virtud del presente Concurso no constituye remuneración ni entrega de dinero en efectivo.

En ningún caso los ganadores podrán delegar, postergar, ceder ni canjear el premio por dinero en efectivo u otra especie, salvo que MetLife determine lo contrario de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO: SORTEO

El sorteo se realizará mediante un mecanismo aleatorio entre todos los participantes que cumplan las condiciones establecidas en estas Bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la vigencia del Concurso.

Los potenciales ganadores serán los primeros dieciséis (16) participantes seleccionados por el sistema de sorteo aleatorio que cumplan las condiciones de estas Bases. Antes de validar su calidad de ganador, MetLife verificará que, al momento de su participación, la persona no mantenía pólizas de seguro vigentes correspondientes a la línea de negocios de Vida Individual, sin considerar para estos efectos la nueva póliza contratada durante la vigencia del Concurso que dio origen a su participación. Cada participante podrá obtener como máximo un premio.

Adicionalmente, se seleccionarán dieciséis (16) participantes suplentes, quienes serán considerados en el orden en que hayan sido seleccionados si alguno de los potenciales ganadores titulares no cumple los requisitos, no puede ser contactado, renuncia al premio o se encuentra afecto a una causal de caducidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESULTADOS

Los resultados serán informados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica, dirigidos a la dirección de correo electrónico y/o al número telefónico registrados por los participantes al momento de completar los formularios de contacto declarados en estas bases.

MetLife realizará hasta tres (3) intentos de contacto al correo electrónico y/o número telefónico registrado por el potencial ganador, en días hábiles distintos, con el objeto de validar su identidad, verificar el cumplimiento de los requisitos y coordinar la entrega del premio.

El potencial ganador deberá responder dentro del plazo de tres (3) días hábiles contado desde cada intento de contacto. Si, una vez efectuados los tres intentos, no fuere posible contactarlo o este no respondiere dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia al premio y este será asignado al participante suplente que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio será coordinada directamente por la Compañía con los ganadores, previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

La tarjeta de regalo será enviada al ganador, preferentemente en formato digital, a la dirección de correo electrónico registrada, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles contado desde la validación de su calidad de ganador.

Será responsabilidad exclusiva del ganador verificar que los datos de contacto proporcionados sean correctos y se encuentren actualizados. MetLife no será responsable por errores en la entrega derivados de información incorrecta, incompleta o desactualizada proporcionada por el participante.

En ningún caso el premio podrá ser canjeado por dinero en efectivo, ni total ni parcialmente, ni ser objeto de cambio o sustitución, salvo que MetLife lo determine a su sola discreción.

Una vez enviada la tarjeta de regalo al correo electrónico registrado por el ganador, se entenderá cumplida la obligación de entrega del premio por parte de MetLife.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CADUCIDAD

El ganador no podrá hacer efectivo el premio en los siguientes casos:

- Si no cumple las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- Si los datos proporcionados fueren falsos, inexactos o no se encontraren debidamente actualizados.
- Si no fuere posible contactarlo después de los intentos previstos en el artículo décimo, o si no respondiere dentro de los plazos allí establecidos.
- Si no aceptare o no hiciere efectivo el premio dentro del plazo informado por la Compañía.
- Si, habiendo sido válidamente contactado, no completare dentro del plazo informado las gestiones necesarias para la validación y entrega del premio.
- Si el producto o póliza que dio origen a su participación no se encontrare emitido y vigente al momento del sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD

MetLife no será responsable por hechos o circunstancias que impidan, retrasen o dificulten la entrega del premio por causas no imputables a ella, ni por el uso que el ganador haga del mismo una vez entregado, salvo en aquellos casos en que la ley establezca expresamente lo contrario.

La aceptación y recepción del premio implicará que el ganador reconoce y acepta las condiciones propias de su uso y goce.

La Compañía no asumirá responsabilidad por el uso que el ganador o terceros hagan del premio con posterioridad a su entrega.

Una vez entregado, el premio no podrá ser devuelto ni cambiado por otro, salvo que ello proceda conforme a la normativa aplicable.

Todo gasto en que incurra el ganador con ocasión y/o con posterioridad a la entrega del premio será de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

Siempre que ello no importe una alteración sustancial o un menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso ni afecte los derechos de los participantes, la Compañía podrá modificar su duración, fechas, premios y demás características o condiciones, lo que será informado oportunamente por el mismo medio mediante el cual se hubieren difundido las presentes Bases o por otro medio idóneo.

La comunicación con los potenciales ganadores y la coordinación para la entrega de los premios serán de responsabilidad exclusiva de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente documento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS

Las personerías de Juan Luis Enero Ibarra y de Andrés Abarzúa Pastén para representar a MetLife Chile Seguros de Vida S.A. constan en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2025, suscrita en la Notaría Pública de don Francisco Hollmann Ovalle.

Juan Luis Enero Ibarra

pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.



Andrés Abarzúa Pastén

pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.